

**SANCIONA "ORDENANZA SOBRE MANTENCIÓN DE
ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA
PÚBLICA"**

Til Til, 03 MAYO 2017
611
DECRETO N° /2017

LA ALCALDÍA DECRETO HOY:

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Las Facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en la Ley N°18.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Lo descrito y dispuesto en la Ley 18.575, de Bases de la Administración del Estado.
4. La necesidad de establecer un procedimiento para promover y fomentar entre los habitantes de la comuna, especialmente a los niños y jóvenes, la mantención, cuidado, protección y principalmente el respeto por las áreas verdes y especies vegetales d en la vía publica de la comuna de Til Til.
5. Aprobación del texto de la "**ORDENANZA SOBRE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA**" de la comuna de Til Til, por el Honorable Concejo Municipal de Til Til, en Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 18 de abril del 2016.

DECRETO:

1. **SANCIONESE "ORDENANZA SOBRE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA."** de la comuna de Til Til.
2. **REALICESE** los Procedimientos Administrativos para su entrada en vigencia.

El texto de la Ordenanza Municipal que se aprueba es el que a continuación se transcribe:

ORDENANZA SOBRE MANTENCIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA.

**CAPITULO I
Aspectos Generales**

Artículo 1°: En cumplimiento de la atribución privativa municipal, sobre cuidado del ornato y del medio ambiente de la Comuna, la Unidad de Aseo y Ornato tendrá las siguientes facultades:

- a) Proyectar, construir, conservar y administrar las áreas verdes, por sí o por los terceros, en aquellos casos en los cuales se haya contratado el servicio.
- b) Propiciar, asesorar y supervisar la creación por parte de los vecinos, de áreas verdes en los bandejones de tierra de las avenidas, calles y demás lugares públicos.
- c) Apoyar con su infraestructura y asesoría técnica el cuidado de los árboles y demás especies vegetales.
- d) Patrocinar, disponer y llevar a efecto los planes de control de plagas necesarios y los emprendidos o sugeridos por las autoridades pertinentes y obligar a los particulares a cumplir dentro de sus predios, en la medida que sean necesario, para mantener la sanidad vegetal en los lugares públicos.
- e) Aplicar y apoyar las políticas sobre áreas verdes y forestación propiciadas por los servicios y entidades públicas competentes.
- f) Supervisar y proveer a la mantención de los cursos de agua corriente de riego, incluso cuando éstos atraviesen por predios particulares.



- g) Supervisar las chapodas realizadas por empresas de utilidad pública para mantener libres las líneas aéreas.
- h) Despejar de ramas las señalizaciones públicas.
- i) Cuidar de la limpieza y conservación digna de los monumentos nacionales y comunales, emplazados en parques, jardines y plazas comunales.
- j) Inspeccionar y/o fiscalizar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicadas en relación con el ornato, haciendo la denuncia correspondiente a la autoridad respectiva, cuando fuere necesario.

Artículo 2º: Todos los árboles y especies vegetales que se encuentren en la vía pública, se considerarán de propiedad municipal para los efectos de la presente Ordenanza.

CAPITULO II

De la mantención de las áreas verdes y especies vegetales en la vía pública.

Artículo 3º: Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones en relación al Ornato:

- a) Mantener y regar los árboles y especies vegetales que estén plantados o que se planten en el futuro, frente a sus propiedades, procurando cuidar el vital recurso. Para ello podrán solicitar asesoría preventiva en la Ilustre Municipalidad de Til Til.
- b) Construir áreas verdes en los antejardines que enfrentan la propiedad en que viven y mantenerlas una vez construidas.
- c) Mantener limpios los veredones, bandejones centrales y los cursos de agua de riego que enfrenten el inmueble en que viven o que atraviesan por ellos.
- d) Cuidar de la mantención y aseo de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y bandejones) evitando sus destrucción o desaseo y denunciando a la autoridad o a Carabineros cualquiera de estos actos que terceros causen en los espacios y/o áreas públicas que son objeto de esta Ordenanza.
- e) Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no corresponda al Municipio y hacerlos llevar a los lugares dispuestos para ello.

Artículo 4º: Queda estrictamente prohibido arrancar árboles, ejecutar podas y corte de ramas de aquellas especies vegetales ubicados en lugares públicos de la Comuna. Sólo por razones de seguridad sanitaria u otras que deberá calificar especialmente la Municipalidad, podrán hacerse podas, las que, en todo caso, serán ejecutadas exclusivamente por la Unidad de Aseo y Ornato.

Artículo 5º: Los despejes o chapodas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas, serán de su cargo y sólo podrá hacerse previa autorización municipal y bajo su control directo. En este caso, el retiro de las ramas deberá realizarse en el mismo día en que se efectúe el despeje o chapoda y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista.

Artículo 6º: La altura máxima del follaje en las partes bajas de las copas de los árboles, que penden sobre las veredas o calzadas ser de 2,5 metros contados desde el nivel del suelo, salvo casos extraordinarios, los cuales deberán ser calificados por el Unidad de Aseo y Ornato. La mantención de esta altura corresponderá hacerla al Municipio, a solicitud de los vecinos de la calle o sector, por intermedio de la Junta de Vecinos respectiva.

Artículo 7º: Se prohíbe el corte o extracción de árboles de la vía pública. Sin embargo, de forma extraordinaria y a requerimiento por escrito y fundado de algún vecino, ingresado a través de la Oficina de partes Municipal, y previo informe favorable de la Unidad de Aseo y Ornato, podrá el Alcalde de la comuna autorizar por causas calificadas la extracción de un árbol. En estos casos, la extracción será de cargo del solicitante, salvo que la causa que lo motive sea de interés público o de beneficio común, pero en ambos casos, se efectuará bajo el control y supervisión de la Unidad de Aseo y Ornato.

Artículo 8º: Las desinfecciones en las especies vegetales de los parques, plazas y vías públicas, las realizará, exclusivamente, el Departamento de Aseo con su personal especializado o a quienes el Municipio haya encargado esta labor.

Será obligación de los vecinos denunciar y controlar cualquier peste o plaga que afecte a especies que se encuentren en propiedades particulares, cuando se trate de quintral o la llamada cabello de ángel.

Artículo 9º: Se prohíbe amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto como asimismo colgar carteles, colocar alambres o clavar en su tronco cualquier elemento, propaganda, amarrar telones o carpas, dejar escombros en su contorno o pintarlos.



CAPITULO III

De las plantaciones de especies vegetales en la vía pública

Artículo 10°: Las plantaciones o replantaciones de especies vegetales en la vía pública, las realizará el Unidad de Aseo y Ornato, por sí o por terceros con los cuales ha contratado esta labor. Queda prohibida esta actividad a los vecinos, sin la autorización escrita y previa de la Municipalidad. Las plantaciones que se hagan a requerimiento de particulares, sin encontrarse programadas, deberán ser costeadas por el requirente.

CAPITULO IV

Del regadío de árboles y prados

Artículo 11°: Los árboles y áreas verdes deberán ser regados convenientemente por los propietarios u ocupantes de las viviendas, edificios y locales comerciales que se enfrentan, especialmente en época de primavera y verano, procurando siempre cuidar el vital recurso. A su vez, La Ilustre Municipalidad de Til Til atenderá el riego de las áreas verdes de plazas y parques situados en el territorio comunal.

CAPITULO V

De los Bandejes

Artículo 12°: La mantención de los bandejes en medio de una calzada, corresponderá a los vecinos que los enfrentan, en conjunto con la administración municipal.

Artículo 13°: La línea de follaje en los bandejes o espacios de tierra ubicados frente a cada propiedad no podrá entorpecer o impedir el libre tránsito de peatones por las veredas, como tampoco obstaculizar la visual necesaria para la seguridad del tránsito vehicular.

Artículo 14°: Los bandejes sólo podrán ser cubiertos o pavimentados por elementos que den garantía de absorción de las aguas lluvias, debiendo en todo caso, solicitarse autorización a la Unidad de Aseo y Ornato para hacerlo.

Artículo 15°: La Municipalidad propiciará entre los vecinos la construcción de prados o áreas verdes, en los bandejes de tierra y cuando en la cuadra el 50% de ellos tenga prados o áreas verdes, el resto de los propietarios u ocupantes de las propiedades que los enfrentan, deberán obligatoriamente construir prados de características acordes con el resto de los existentes, debiendo atender su mantención. La unidad de Aseo y ornato controlará expresamente el cumplimiento de esta disposición.

CAPITULO VI

De las plazas y parques

Artículo 16°: Se prohíbe botar escombros, basuras o residuos y verter toda clase de líquidos perjudiciales o tóxicos en los parques y plazas de la comuna, aun cuando existan montones que esperan ser retirados por el personal que realiza el servicio de aseo.

Artículo 17°: Se prohíbe detenerse, transitar u ocupar de cualquier modo los espacios no destinados al paso del público, ubicados en plazas y parques, tales como prados, bandejes y jardines, como asimismo jugar fútbol u otros deportes en estos recintos y transitar en bicicleta.

Artículo 18°: Se prohíbe lavarse, bañarse, echar a nadar perros u otros animales, botar basuras y papeles en las fuentes o piletas públicas.

Artículo 19°: Todo comercio autorizado que exista en parques o plazas, estará obligado a vigilar y conservar el aseo del área que lo circunda.

Artículo 20°: Se sancionará a los terceros que causen cualquier destrozo en parques o plazas públicas o en bandejes sembrados o plantados por particulares.

Artículo 21°: Todos los trabajos públicos que se realicen afectando áreas verdes de parques, plazas y bandejes, deberán contar con control y autorización municipal, debiendo reparar los daños en su totalidad, reconstruyendo lo destruido por el servicio que lo realizó.



CAPITULO VII

De los servicios especiales de aseo

Artículo 22°: Los vecinos podrán solicitar a la Municipalidad los servicios especiales de aseo, cada vez que tengan necesidad de ello, en cuyo caso deberán pagar los derechos municipales correspondientes.

Artículo 23°: Se prohíbe pagar directamente al personal del servicio de aseo, los retiros de basura de jardines, ramas y troncos. Esta acción constituirá falta grave a esta Ordenanza.

CAPITULO VIII

De la fiscalización y las sanciones

Artículo 24°: Los inspectores municipales y Carabineros de Chile serán los encargados de supervigilar y fiscalizar el estricto cumplimiento de esta Ordenanza y deberán denunciar al Juzgado de Policía Local de Til Til las infracciones que se cometan.

Artículo 25°: Las infracciones a las disposiciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuar entre 0,5 y 15 UTM. El vecino que reincidiera en contravenciones por tres veces en el término de un año calendario, se le aplicará una multa de 0,5 hasta 5 UTM por cada una de las reincidencias sobre las señaladas.

CAPITULO IX

De la Vigencia

Artículo 26°: La presente Ordenanza regirá a partir de la fecha de publicación del Decreto Alcaldicio que sanciona la presente ordenanza, en la página web del municipio www.tiltil.cl

REGISTRESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CLAUDIA PARRA CISTERNAS
SECRETARIA MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL



NELSON ORELLANA URZUA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

NOU/CPC/MSG

Distribución:

- ❖ Secretaría Municipalidad de Til Til (2)
- ❖ DOM
- ❖ Dirección de Control
- ❖ Dirección Jurídico.

